



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 1 de 29]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 3
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 4
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 4
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 4
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 5
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 5
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria 7
Cláusula 8 Precio de los Vehículos Blindados 8
Cláusula 9 Actualización del Catálogo 9
Cláusula 10 Facturación y pago 10
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores 11
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 14
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 15
Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco 16
Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco 16
Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control 17
Cláusula 17 Garantía de cumplimiento 17
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento 19
Cláusula 19 Multas y Sanciones 19
Cláusula 20 Cláusula penal 20
Cláusula 21 Independencia de los Proveedores 20
Cláusula 22 Indemnidad 21
Cláusula 23 Caso fortuito y fuerza mayor 21
Cláusula 24 Confidencialidad 21
Cláusula 25 Solución de controversias 21
Cláusula 26 Notificaciones 22
Cláusula 27 Documentos 23
Cláusula 28 Interpretación 24
Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal 24
Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual 24
Cláusula 31 Liquidación 24
Cláusula 32 Firma 24
Anexo 1 Definiciones 26
Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco 29

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de



15



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 2 de 29]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon, representada por Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582, e integrada por: (I) Motores y Máquinas S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.019.063-8, constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 38116 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582; (II) Casatoro S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.004.993-8, constituida el 18 de mayo de 1995 mediante escritura pública N° 2568 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrito bajo el N° 494823 del libro IX de la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 437.730; y (III) Centigon Colombia S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.048.362-1, constituida mediante escritura pública N° 1865 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 1008138 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Mario Fernando Gómez Silva, identificado con cédula de ciudadanía 79.262.115; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A., representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753, e integrada por: (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 860.536.250-6, constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 205743 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Daniel Eduardo Abello Uribe; identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753; (II) Armor International de Colombia Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 800.222.576-5, constituida mediante escritura pública N° 2936 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 149859 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270; y (III) Blindex S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.199.889-7, constituida mediante escritura pública N° 2310 del 3 de septiembre de 1999 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 700680 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Felipe Adolfo Arbeláez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.224.283; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda. representada por Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.004, e integrada por: (I) Yokomotor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.041.829-6, constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá., inscrita bajo el N° 8229 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.004; (II) Blinsecurity De Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con Nit. 830.125.075-0, constituida mediante escritura pública N° 1751 del 7 de julio de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 891565 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá; representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.578.044; y (III) Gmw Security Rent A Car Ltda, sociedad comercial identificada con Nit. 830.129.827-0, constituida mediante escritura pública N° 2208 del 22 de octubre de 2003 de la Notaría 43 de Bogotá., inscrita bajo el N° 903842 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Wilson González Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.261.205; (iv) Alborautos S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 800.240.258-4, constituida mediante

2

AS

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 3 de 29]

escritura pública N° 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá, inscrita bajo el N° 5552 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.861; (v) Automayor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.034.604-5, constituida mediante escritura pública N° 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 5516 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.141.124; (vi) Distribuidora Nissan S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.001.307-0 constituida mediante escritura pública N° 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá, inscrita bajo el N° 56178 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.730; (vii) 7m Group S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.121.654-7 constituida mediante documento privado del 29 de mayo de 2003, inscrita bajo el N° 882463 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Martín Ricardo Manjarrés Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.341.381; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A., representada por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270, e integrada por: (I) Armor International de Colombia Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 800.222.576-5, constituida mediante escritura pública N° 2936 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 149859 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270; y (II) Armor International S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.521.986-2, constituida mediante escritura pública N° 1639 del 24 de septiembre de 1984 de la Notaría 17 de Bogotá, inscrita bajo el N° 160133 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.787.981, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-137-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

345

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 4 de 29]

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición y entrega de Vehículos Blindados al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Vehículos Blindados; y (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras pagan a los Proveedores el precio de los Vehículos Blindados.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras pueden adquirir Vehículos Blindados a nivel nacional, incluyendo el mantenimiento preventivo, la adaptación de Requerimientos Adicionales y la instalación de Adecuaciones y Accesorios.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado las garantías de cumplimiento de los Proveedores que hayan entregado los documentos requeridos. El Catálogo entrará en funcionamiento con los Proveedores cuyas garantías hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando frente a las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la

4





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 5 de 29]

fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Vehículo Blindado y enviarlo a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización (i) el Tipo de Vehículo y las características del Vehículo a blindar según la necesidad de seguridad y presupuesto de la Entidad Compradora; (ii) el Segmento; (iii) los Requerimientos Adicionales; (iv) los Accesorios y las Adecuaciones; (v) el lugar de entrega; (vi) excepcionalmente el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (vii) las características de la matrícula; y (viii) la prueba balística en caso de requerirla.
- 6.3 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- 6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

5 AS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 6 de 29]

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.5 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Vehículos Blindados con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.8 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el Vehículo Blindado.
- 6.9 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo Blindado. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de

6





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 7 de 29]

tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos Blindados y en caso contrario el Proveedor puede abstenerse de cotizar; o rechazar la Orden de Compra; o entregar el Vehículo Blindado sin matricular. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y el Proveedor no pueda matricular el Vehículo Blindado por causa imputable a la Entidad Compradora, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos Blindados y recibirlos sin matricular. Bajo ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos Blindados que se entreguen en esta condición. Una vez el Vehículo Blindado pueda ser matriculado la Entidad Compradora debe notificar al Proveedor para que este proceda con la matrícula de los Vehículos Blindados.

- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.11 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo Blindado cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará

75

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 8 de 29]

vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. No obstante, los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

En caso de que la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos Blindados, el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y el Proveedor no pueda matricular el Vehículo Blindado por causas imputables a la Entidad Compradora, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos sin matricular. En este caso, el Proveedor continúa obligado a matricular los Vehículos Blindados una vez la Entidad Compradora notifique al Proveedor que el Vehículo Blindado puede ser matriculado.

7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 8, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo Blindado; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios, Vehículo, Blindaje; Mantenimiento Preventivo y prueba balística con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.

7.5 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Vehículos Blindados

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Vehículo Blindado al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Tipo de Vehículo y Segmento de Blindaje se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega del Vehículo Blindado.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

W

8

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 9 de 29]

- *Pbs*: es el precio del bien en la Orden de Compra.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de los meses de julio y febrero. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede realizar las siguientes modificaciones:

9.1 Actualización de precios de los Vehículos para blindar

Para los camperos/camionetas y pick up Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, antes del décimo día hábil del mes, el precio de las Referencias para blindar con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

Para los Vehículos Especiales Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de julio y febrero de cada año el precio de la Referencia en el Catálogo. Los ajustes de precio no deben superar la variación de la TRM acumulada al último día hábil de los meses de junio y enero, según corresponda.

9.2 Actualización de precios de Blindaje, Requerimientos Adicionales, Adecuaciones, Accesorios y Mantenimiento Preventivo

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de julio y febrero de cada año la variación en los precios del Blindaje, los Requerimientos Adicionales, las Adecuaciones, Accesorios y Mantenimiento Preventivo.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste de precios indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del

9 AS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 10 de 29]

producto, precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar los 10 días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

El ajuste solicitado debe respetar la ficha técnica del producto.

9.3 Inclusión de nuevos Segmentos, Vehículos para blindar, Requerimientos Adicionales, Adecuaciones o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo Segmento, Vehículo para blindar, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio en los Acuerdos Marco de Precios.

Para incluir el nuevo Segmento, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio, Colombia Compra Eficiente debe definir las especificaciones técnicas y su precio máximo o el método para su cálculo, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la venta del nuevo producto o servicio, solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer el producto o servicio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá el Segmento, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio en el Catálogo si al menos dos (2) Proveedores lo pueden ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir el producto o servicio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión de Vehículos para blindar, el Proveedor debe conservar el descuento para la marca, y los valores de los Requerimientos Adicionales y las Adecuaciones o Accesorios vigentes en el Catálogo para el Tipo de Vehículo.

9.4 Eliminación o suspensión de Vehículos para blindar

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Vehículos para blindar cuando se dejen de comercializar en Colombia. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación. Colombia Compra Eficiente debe responder esta comunicación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, aceptando, rechazando o solicitando más información.

Cláusula 10 Facturación y pago

10

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 11 de 29]

El Proveedor debe facturar una vez entregue el Vehículo Blindado a la Entidad Compradora y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cuando por causas imputables a las Entidades Compradoras el Proveedor no pueda matricular el Vehículo Blindado, el Proveedor podrá hacer la entrega material del Vehículo Blindado y facturar una vez realizada su entrega.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo al Vehículo Blindado entregado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación del supervisor de la Orden de Compra.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Vehículos Blindados si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

11.1 Entregar los Vehículos Blindados de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.

11/15

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 12 de 29]

- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.6 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.7 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.8 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.9 Garantizar que la empresa blindadora del Vehículo Blindado esté autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad competente cuando se trate de un Vehículo Blindado Especial de Origen.
- 11.10 Entregar cuando la Entidad Compradora lo solicite, la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad competente, para los Vehículos Blindados Especiales de Origen, de la empresa que blindó el Vehículo Blindado entregado.
- 11.11 Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco los requisitos mínimos técnicos y las condiciones habilitantes y que le otorgaron puntaje en la Operación Principal.
- 11.12 Entregar los Vehículos Blindados en los plazos establecidos en la Sección IV.B.7.
- 11.13 Programar la prueba balística ante Indumil cuando la Entidad Compradora lo solicite.
- 11.14 Someter el Vehículo Blindado a la prueba balística ante Indumil, cuando la Entidad Compradora lo solicite.
- 11.15 Someter el Vehículo Blindado a una segunda prueba balística ante Indumil cuando la primera falle.
- 11.16 Entregar el Vehículo Blindado a la Entidad Compradora matriculado ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora, siempre y cuando la Entidad Compradora haya permitido la matrícula del mismo. En todo caso, cuando el Proveedor entregue el Vehículo sin matricular, el Proveedor continúa obligado a matricular el Vehículo Blindado una vez la Entidad Compradora notifique al Proveedor que el Vehículo Blindado puede ser matriculado.
- 11.17 Apoyar a la Entidad Compradora en el trámite ante la Superintendencia de Vigilancia para obtener los permisos requeridos para los Vehículos Blindados, cuando aplique. Esta es una obligación de medio y no de resultado.
- 11.18 Revisar de buena fe posibles opciones para rescindir la Orden de Compra cuando la Entidad Compradora no obtiene las autorizaciones requeridas para tener y usar un Vehículo Blindado.
- 11.19 Entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos en las Ciudades de Entrega o en lugar señalado en la Orden de Compra.
- 11.20 Prestar oportunamente el servicio de Mantenimiento Preventivo.
- 11.21 Cumplir con las especificaciones técnicas del blindaje.

LS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 13 de 29]

- 11.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes hayan entregado Vehículos Blindados, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 11.23 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.24 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.25 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.26 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 11.27 Responder a los reclamos, consultas o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.29 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos Blindados por mora de la Entidad Compradora.
- 11.30 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.31 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.32 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de Vehículos Blindados vendidos al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.33 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Vehículos Blindados por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.34 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.35 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26.
- 11.36 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.37 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.38 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.

13





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 14 de 29]

- 11.39 Notificar por escrito al asegurado que expida la garantía de cumplimiento cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco.
- 11.40 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.42 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.43 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.7 Entregar al Proveedor oportunamente la información necesaria para el trámite ante la Superintendencia de Vigilancia de las autorizaciones requeridas para tener y usar un Vehículo Blindado, cuando aplique.
- 12.8 Reunirse con el Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra para que el Proveedor programe la prueba balística, cuando la Entidad Compradora la haya solicitado.
- 12.9 Entregar al Proveedor en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, la documentación necesaria para matricular los Vehículos, y para tramitar los permisos ante la Superintendencia de Vigilancia y la respectiva autoridad de tránsito, cuando aplique.
- 12.10 Recibir el Vehículo Blindado en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 12.11 Recibir el Vehículo Blindado cuando la autoridad competente no expide los permisos para tener y usar un Vehículo Blindado y no es posible llegar a un acuerdo con el Proveedor para rescindir la Orden de Compra.

AS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 15 de 29]

- 12.12 Aceptar la entrega material del Vehículo Blindado sin matricular, cuando el Proveedor no haya podido matricular el Vehículo Blindado por causas imputables al Proveedor.
- 12.13 Recibir el Vehículo sin matricular cuando el Proveedor no haya podido matricular el Vehículo Blindado por causas imputables al Proveedor y pagar la factura en los términos de la Cláusula 10.
- 12.14 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.15 Solicitar oportunamente todos los servicios de Mantenimiento Preventivo adquiridos en la Orden de Compra al Proveedor.
- 12.16 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.17 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.18 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.19 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.20 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.22 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.23 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.24 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.25 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.29 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

15

AS

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 16 de 29]

- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Analizar las solicitudes actualización de Catálogo de que trata la Cláusula 9.
- 13.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar en el término indicado su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores Segmento de Blindaje y Tipo de Vehículo manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de seis (6) meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden de Compra.

Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la cesión de la posición de Proveedor del Acuerdo Marco y Colombia Compra Eficiente podrá aceptar o rechazar la solicitud.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos derivados de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el derecho a recibir el pago de las Entidades

16

A5





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 17 de 29]

Compradoras. El Proveedor debe informar su intención de ceder los derechos económicos de la Orden de Compra a las Entidades Compradoras y solicitar su autorización. Las Entidades Compradoras deben responder al Proveedor si autoriza o no la cesión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Si las Entidades Compradoras autorizan la cesión deben informar a Colombia Compra Eficiente que autorizó la cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la autorización.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un mismo Segmento de Blindaje y Tipo de Vehículo crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 26.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

17
AS





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 18 de 29]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$31.445 * 10\%}{8}$	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 2.

Tabla 2 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato
1	$\frac{\$31.445\ millones}{8}$	$\frac{\$31.445\ millones}{8} * 1,1$	10% del límite superior
2	$\frac{\$31.445\ millones}{8} * 1,1$	$\frac{\$31.445\ millones}{8} * 1,2$	10% del límite superior
i	$\frac{\$31.445\ millones}{8} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{\$31.445\ millones}{8} * (1 + \frac{i}{10})$	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 4, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

AS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 19 de 29]

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 11.13; 11.16; 11.17; 11.19 y 11.20. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones contenidas en los numerales 11.14; 11.15 y 11.21.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (2) eventos de Cotización.

19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

19
NS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 20 de 29]

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.

19.3 Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
 - i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras.

20

AS





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 21 de 29]

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 22 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 23 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 24 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

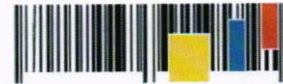
Cláusula 25 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

21

AS





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 22 de 29]

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 26 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Laura Alejandra Zaldua Contreras
Cargo:	Subdirector de Negocios	Dirección:	Avenida Carrera 68 N° 68 B – 61
Dirección:	Carrera 7 N° 26 – 20, piso 10	Teléfono:	3185865593
Teléfono:	7956600	Correo electrónico:	Laura.zaldua@motorysa.com
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co		

Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.		Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe – Andrés Mejía Uribe – Felipe Adolfo Arbeláez Mejía	Nombre:	Gloria Eugenia Fierro

15





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 23 de 29]

Dirección:	Avenida 127 N° 21 – 41	Dirección:	Carrera 24 N° 71A – 78
Teléfono:	6121197 – 3104808182 – 3607166 – 3108507868 – 7431212 - 3013244768	Teléfono:	2557177 – 3153967946
Correo electrónico:	contratacion@toyonorte.com.co – ventas@armorinternational.com – jroa@blindex.co	Correo electrónico:	Gfierro@yokomotor.com.co

Alborautos S.A.S.		Automayor S.A.	
Nombre:	Julio César Lara García	Nombre:	Marisol Ibagón Castro
Dirección:	Calle 134A N° 45 - 95	Dirección:	Carrera 14 N° 81 – 19 oficina 205
Teléfono:	6148444 ext. 127 - 3175111170	Teléfono:	6346550 ext. 113
Correo electrónico:	jlara@alciautos.com	Correo electrónico:	automayor@automayor.com.co

Distribuidora Nissan S.A.		7M Group S.A.	
Nombre:	María del Pilar Hernández	Nombre:	Martin Ricardo Manjarrés Cabezas
Dirección:	Calle 98 N° 70 - 91	Dirección:	Avenida el Dorado N° 69 A – 51, Torre B, Oficina 801, Capital Center 1
Teléfono:	7436737 ext. 462 – 3134325377	Teléfono:	3108657177 – 3107688201 – 8052265 – 8052273
Correo electrónico:	mphermandez@dinissan.com.co – bmartinez@dinissan.com.co	Correo electrónico:	Martin.manjarres@7mcolombia.co

Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A.	
Nombre:	Andrés Mejía Andrade – Verónica Skinner Suárez – Santiago Mejía Andrade – Tito Trujillo Bello
Cargo:	Carrera 30 N° 12 – 45
Dirección:	
Teléfono:	3607381 – 3607381 - 3108507868
Correo electrónico:	ventas@armorinternational.com ttrujillo@armorinternational.com andresmejia@armorinternational.com smejia@armorinternational.com

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 27.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-137-2017 y sus anexos.
- 27.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 27.4. Los siguientes Anexos:

23

 GOBIERNO DE COLOMBIA


Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 24 de 29]

Anexo 1 Definiciones.

Anexo 2 Firma.

Cláusula 28 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 28.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 28.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 31 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la Orden de Compra que más tarde venció. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 32 Firma

La firma del presente documento y sus modificaciones está sujeta a las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento o en el Anexo

24

AS

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 25 de 29]

2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; y (iii) la fecha el Acuerdo Marco es la fecha en la que el representan legal de Colombia Compra lo firma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **04 JUL. 2017**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon	
Nombre:	Marco Aurelio Pastrana de la Cruz
Documento:	80.420.582
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.	
Nombre:	Catalina Mejía Uribe
Documento:	43.591.004
Cargo:	Representante legal

Alborautos S.A.S.	
Nombre:	Fernando Aurelio Ávila Navarrete
Documento:	79.141.861
Cargo:	Representante legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Documento:	19.141.124
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730
Cargo:	Apoderado especial del representante legal

7m Group S.A.	
Nombre:	Martín Ricardo Manjarrés Cabezas
Documento:	79.341.381
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A.	
Nombre:	Andrés Mejía Andrade
Documento:	80.082.270
Cargo:	Representante legal

25 AS



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 26 de 29]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Accesorios	Son los elementos instalados al Vehículo de acuerdo con las fichas técnicas de la sección III.D.5.
Adecuaciones	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas al Vehículo de acuerdo con las fichas de la sección III.D.5.
Air Bags	Es un dispositivo de seguridad, con estructura flexible y despliegue automático en caso de un impacto severo del Vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los Vehículos.
Blindado Especial	Es el Vehículo cuya carrocería es fabricada en su mayoría con materiales blindados.
Blindaje	Es la actividad que consiste en fabricar o adecuar el chasis y la carrocería de un Vehículo con el fin de garantizar la máxima protección y seguridad a los ocupantes y bienes transportados contra el efecto de la acción de armas de fuego de calibre superior a 9 mm, y cuyo espesor en los cristales es superior a 19 mm.
Bloqueo Central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas y el seguro del baúl del Vehículo.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Ciudades de Entrega	Son las siguientes ciudades en las cuales el Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos Blindados sin cargos adicionales: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.
Cortafuegos	Es la pared del Vehículo que separa el compartimiento del motor de la cabina de pasajeros.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es la venta de Vehículos.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es armar Vehículos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio de los presentes Acuerdos Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos Blindados publicado en el SECOP II.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de Vehículos publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos-FASECOLDA- en formato excel. Se encuentra en el siguiente link:



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 27 de 29]

Definiciones	
	http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda_explorador/Default.aspx?url=E:WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda.Web\Archivos\Guias\GuiaValores_NuevoFormato
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir Vehículos extranjeros en el territorio nacional.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) revisión y cambio de pastillas de frenos para las cuatro ruedas (2 cambios en 50.000 km o 2 años, 3 cambios en 75.000 km o 3 años y 4 cambios en 100.000km o 4 años), (ii) revisión y cambio de bandas de frenos (un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años), (iii) revisión y cambio de discos de freno un cambio en 50.000 km o 2 años, 2 cambios en 100.000km o 4 años, (iv) revisión y cambio de filtro de aire, (v) revisión y cambio de filtro de combustible, (vi) revisión y cambio de filtro de aceite, (vii) revisión y cambio de aceite, (viii) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (ix) revisión y cambio de bombillos y fusibles, (x) verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo, (xi) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas, (xii) drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique, (xiii) sincronización y lavado de inyectores, y (xiv) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. Incluye las actividades del Mantenimiento Preventivo del Blindaje.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Vehículos Blindados al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Vehículos Blindados.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Vehículo Blindado, amparados en el Acuerdo Marco.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-137-2017 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.
Requerimientos Adicionales	Son las características técnicas que las Entidades Estatales cuando es necesario tener una mayor resistencia y durabilidad del Vehículo Blindado.
Segmento	Es la clasificación de los Blindajes por tipo de material entre cada una de las categorías de la norma NIJ 0108.01, los cuales son: (i) Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales pesados; (ii) Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos; (iii) Blindaje nivel III (NIJ) con materiales pesados; (iv) Blindaje nivel III (NIJ) con materiales livianos; (v) Blindaje nivel IV (NIJ) con materiales pesados; (vi) Blindaje nivel IV (NIJ) con materiales livianos; (vii) Blindaje nivel III para Blindado Especial; y (viii) Blindaje nivel IV para Blindado Especial.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 28 de 29]

Definiciones	
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Frenos ABS	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Vehículos Blindados.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones de los Acuerdos Marco de Precios.
Tipo de Vehículo	Es la categorización de los Vehículos en: (i) camperos y camionetas; (ii) pick up; y (iii) Blindado Especial.
Vehículo	Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, modelo no inferior al año 2017, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la Referencia, llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, cinturones de seguridad, consola, controles de luces e instrumentos, tapetes, luces delanteras, luces traseras, batería y alternador capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el aparato con Accesorios, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, espejos, empaques, parachoques, radio mínimo con AM/FM CD-MP3 y dos o más parlantes (opcional en Vehículos Blindados Especiales), pito, dos (2) llaves de encendido (opcional en Vehículos Blindados Especiales) y todos aquellos elementos que hacen parte integral del Vehículo que se comercializa al público.
Vehículo Blindado	Es el Vehículo adecuado con Blindaje.
Vehículo Blindado Especial	Es el Vehículo Blindado cuya carrocería es construida en su mayoría en material blindado.
Vehículo Blindado Especial de origen	Es el Vehículo Blindado Especial cuya fabricación y Blindaje es realizada directamente por el Fabricante en un país diferente a Colombia.

AS





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 29 de 29]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
 Directora General
 Colombia Compra Eficiente
 Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
 Bogotá, Colombia

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

AS





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-amp-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa – Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Armor International de Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. – Blinsecurity De Colombia Ltda – Gmw Security Rent A Car Ltda; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. – Armor International S.A. [Hoja 29 de 29]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120171100001193
Fecha Rad: 13/08/2017 - 11.49
Anexos: No Con Copia: No



Bogotá D.C., 12 de junio de 2017



1 FOTO

Doctora
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No 26-20 Piso 17
Bogotá, Colombia

Asunto: firma del Acuerdo Marco

Estimada Doctora Zuleta.

Por medio del presente documento, yo **Andres Mejia Andrade**, firmo el Acuerdo Marco No CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la **Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. – Armor International S.A.**, para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: **ANDRES MEJIA ANDRADE**
Documento: **80.082.270 de Bogotá**
Cargo: **Representante legal de la Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. – Armor International S.A.**

Unión Temporal **ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL S.A.**

Carrera 30 No 12-45

andresmejia@armorinternational.com - ventas@armorinternational.com

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
Bogotá, Colombia

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

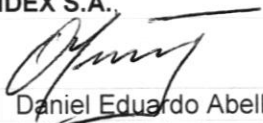
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE firmo el Acuerdo Marco No. CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. - BLINDEX S.A.**, para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. -
ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA
LTDA. - BLINDEX S.A.**


Nombre: Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento: 19.116.753 de Bogotá
Cargo: Representante

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No: 120171100001197
Fecha Rad: 13/06/2017 - 15:07
Anexo: No Con Copia: No



1. Folio

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
Bogotá, Colombia

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120171100001202
Fecha Rad: 13/06/2017 - 16:24
Anexos: No Con Copia: No



1 Folio.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS EDUARDO HERMIDA ARTUNDUAGA firmo el Acuerdo Marco No. CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AUTOMAYOR S.A., para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.

Nombre:	CARLOS EDUARDO HERMIDA A.
Documento:	19.141.124
Cargo:	Gerente General



Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 12 de Junio de 2017

Doctora:

MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ

Directora General

Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 N°. 26-20 Piso 17

Bogotá, Colombia

Asunto: Firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CATALINA MEJIA URIBE Firmo el acuerdo Marco N° CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL YOKOMOTOR S.A. – BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA – GMW SECURITY RENT A CAR LTDA, para adquisición de vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las clausulas contenidas en el presente Acuerdo Marco.

Cordialmente;

UNION TEMPORAL YOKOMOTOR S.A. – BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA – GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.

Nombre: CATALINA MEJIA URIBE

Documento: 43.591.004 DE MEDELLIN

Cargo: REPRESENTANTE UNION TEMPORAL



J Folio

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo MARCO AURELIO PASTRANA DE LA CRUZ, en mi condición de representante legal de la UNION TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO – CENTIGON, suscribo el Acuerdo Marco No. CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la UNION TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO - CENTIGON, para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR: UNION TEMPORAL MOTORYSA -
CASATORO - CENTIGON

MBG



Nombre: MARCO AURELIO PASTRANA DE
LA CRUZ
Documento: 80.420.582
Cargo: Representante legal

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia [número del contrato],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 25 de 25]**

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá , 28 de Junio de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
Bogotá, Colombia

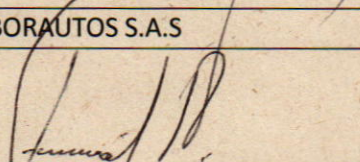
Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo FERNANDO AURELIO AVILA NAVARRETE firmo el Acuerdo Marco No LP-AMP-137-2017celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ALBORAUTOS S.A.S, para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

ALBORAUTOS S.A.S	
	
NOMBRE:	FERNANDO AVILA NAVARRETE
DOCUMENTO:	79.141.861
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT: 860.001.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 21 de Junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No. 26-20 Piso 17

Bogotá, Colombia

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Rad No.: 1201711000001381

Fecha Rad: 28/06/2017 - 16:41

Anexos: No Con Copia: No



Colombia Compra Eficiente



1. Folio,

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado Especial del Representante Legal firmo el Acuerdo Marco No. CCE-561-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	
Nombre:	JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
Documento:	79.409.730 DE BOGOTA
Cargo:	Apoderado Especial del Representante Legal

Handwritten initials